

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003067 2018 00276 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: JORGE ARMANDO PAEZ JIMENEX

Se **DESESTIMA** el trámite de notificación a la parte de la demandada a las direcciones física y electrónica reportada en la demanda, toda vez que, en el citatorio remitido a ambas, en los términos del artículo 291 del C.G.P. se incluyó la providencia que corrigió la orden de pago del **17 de mayo de 2018.**

PROCESO EJECUTIVO MIXTO 110014003 067 2018 00276 00
Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
110014003 067 2018 00276 00
CUADERNO PRINCIPAL

ANTECEDENTES PROCESALES

El 24 de abril de 2018 el Juzgado libró mandamiento de pago, a favor de FINANZAUTO S.A., y en contra de JORGE ARMANDO PAEZ JIMENEZ. El 7 de mayo de 2017 el apoderado actor, solicitó al Despacho, corregir el mandamiento de pago.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 10 N° 14- 33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 19
ORIGEN JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E-MAIL: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señor (a)	Nombre: JORGE ARMANDO PAEZ JIMENEZ	Fecha: DD MM AAAA 18/08/2021
Correo: paex1569@gmail.com		
No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA 24 /04 / 2018 02 /12 /2019
2018-276	/ EJECUTIVO	

Demandante(s) FINANZAUTO S.A.	Demandado(s) JORGE ARMANDO PAEZ JIMENEZ
---	---

Pero no solo lo anterior, téngase en cuenta que no ha efectuado el trámite de las publicaciones de que trata el artículo 463 del C.G.P. ordenado en la orden de pago de la demanda acumulada de fecha 2 de diciembre de 2019.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Por tanto, la parte actora debe realizar nuevamente las diligencias de notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la parte demandada a la dirección electrónica reportada.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b0644b0e2f771f3c78e274f0a3da70d1aa832f60384971f35229b4c2eb172a**

Documento generado en 29/11/2021 02:39:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>